



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

## **ANUNCIO**

Con fecha 2 de mayo de 2017, el Pleno en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe, excluido el contenido del debate:

### **<<5.- Convenio de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Ayuntamiento de Alhama de Granada como titular de la EI Nido para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.**

Área funcional: Relaciones Institucionales y Convenios  
Expte: 249/2017

#### **DICTAMEN:**

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 27 de abril de 2017, que resulta del siguiente tenor:

#### **“ANTECEDENTES Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO**

##### **PRIMERO: Necesidad y oportunidad del Convenio (artículo 50.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):**

El Decreto-ley 1/2017, de 26 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

En la Base Séptima de las Bases reguladoras del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un Convenio de colaboración entre la entidad colaboradora y la Agencia Pública Andaluza de Educación.

##### **SEGUNDO: Impacto económico (art. 50.b de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público):**

El presente Convenio no conlleva gastos de implantación para el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

##### **TERCERO: Carácter no contractual de la actuación y cumplimiento de la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público:**

La presente actuación administrativa queda enmarcada en la figura de los Convenios regulada en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de sus artículos 47 y siguientes, así como en la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

A tal respecto, no queda determinada la actuación dentro de los contratos administrativos típicos. A tenor del apartado 2 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, <<A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE

ALHAMA DE GRANADA

de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores>>.

Con arreglo al apartado 3 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública, facilitándose la utilización conjunta de medios públicos, contribuyéndose a la realización de actividades de utilidad pública.

El presente Convenio se ajusta a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concertación entre una Administración Pública y un Ente de derecho público para un fin común (artículo 47.2.a).

**CUARTO: Publicidad activa de la información municipal:**

Procede dar publicidad activa al presente Acuerdo, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo PP) y tres abstenciones (dos del Grupo PSOE y Grupo IU) al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar la formalización de Convenio entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como entidad colaboradora titular de la Escuela Infantil Nido, para el Programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, de cuyo texto figura testimonio en el expediente administrativo de su razón

**SEGUNDO:** Prestar conformidad y ratificar de manera expresa la formalización del Convenio a cargo del Sr. Alcalde-Presidente, en representación legal del Ayuntamiento (art. 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), quedando facultado para cuantas otras gestiones resulten precisas para la ejecución del presente Acuerdo, así como la formalización del Convenio,

**TERCERO:** Publíquese Anuncio del presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal, en publicidad activa de la información municipal, de conformidad con la legislación estatal y andaluza de transparencia, acceso a la información municipal y buen gobierno, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia (artículo 20.g y artículo 21.1.e).

**CUARTO:** Remitir certificación del presente Acuerdo y copia del Convenio a la Consejería competente sobre régimen local, en cumplimiento del artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**QUINTO:** Comuníquese certificación del presente Acuerdo a la Agencia Pública Andaluza de Educación, para su constancia oportuna”.

**DEBATE: .../...**

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAMA DE GRANADA

El presente acto, dado su carácter separado y con sustantivación propia en el procedimiento de selección, pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 22 de junio de 2017.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos